Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO Nº093/2021.-

GILBERT, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

La política planificada por esta Administración para los Agentes y empleados Municipales y el incremento considerable del costo de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se actualizaron en un 10% las remuneraciones que perciben los agentes empleados y consecuentemente funcionarios de este Municipio conforme decreto N° 50/2021 del D.E.M.G.

Que el Gobierno Municipal viene implementando responsablemente políticas activas destinadas a la recomposición salarial de los agentes del Municipio tales son el cumplimiento del piso establecido por Ordenanza N° 636/12 el cual no es inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil fijado. A partir del 1° de mayo de 2021 el Salario Mínimo Vital y Móvil pasó de $24.408 para trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y a $122,04 por hora para trabajadores jornalizados. Por su parte, el monto mínimo de la Prestación por Desempleo aumentó a $6.780 y el monto máximo a $11.300. Lo dispuesto se encuentra regulado por la Resolución 4/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, publicada el 05/05/2021 en el Boletín Oficial. -

Esa definición del Salario Mínimo, Vital y Móvil 2021 quedó fijada para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional que actúe como empleador, excluidas las asignaciones familiares.

Que el informe técnico realizado por el INDEC con respecto al IPC. (índice de precios al consumidor) en su resumen ejecutivo de abril del 2021 calcula un incremento interanual del 46,3 con una variación acumulada de 17.6 puntos. -

Que esta administración Municipal entiende que es oportuno, atento a la realidad económica del País y la emergencia sanitaria declarada por la ley N°27.541 y lo expuesto, otorgar un incremento de los haberes que se hará efectivo con la liquidación del mes de mayo del corriente año;

Que esta decisión garantiza el piso establecido para el salario básico de los empleados municipales establecido en la Ordenanza N°636/12, que dispone en su artículo 1° que este no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil que periódicamente fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, asimismo, el porcentaje a otorgarse propende a mantener una justa recomposición salarial de los haberes de los agentes del estado municipal, considerando.

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio de Gilbert, determinándose la factibilidad de continuar con esta política activa de recomposición de los salarios de los agentes y empleados del Municipio.

P o r t o d o e l l o:

EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un aumento del **ocho por ciento** (8%), en las remuneraciones que perciben los agentes (Planta Permanente-Temporarios) respecto de los básicos vigentes de este Municipio de Gilbert, respetando el ajuste de acuerdo a los coeficientes fijados para cada categoría en el Decreto N°090/13, a partir de la liquidación del mes de mayo de 2021, conforme lo expresado en los considerandos del presente. -
ARTICULO 2°): DISPÓNESE que el aumento establecido en el artículo anterior, será de aplicación para el cálculo de las remuneraciones y gastos de representación que perciben los funcionarios y concejales mencionados y detallados en la Ordenanza N°731/16.-
ARTICULO 4°):ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-
ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 19 de mayo de 2021.

Municipio de Gilbert
Creciendo Juntos